



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

Por Resolución de Alcaldía - Presidencia Decreto nº 2023-0510 de fecha 12 de julio de 2023, se nombran los miembros de la Junta de Gobierno Local así como sus competencias, cuya transcripción literal es la siguiente:

«Por Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de organización, celebrada el día 7 de julio de 2023, se aprobó la constitución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Alcarde, en funciones de asistencia permanente a Alcaldesa - Presidenta en el ejercicio de sus atribuciones y en el ejercicio de las atribuciones que le delegue, la Alcaldesa - Presidenta o el Pleno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello

RESUELVO

PRIMERO. - Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales de la Corporación:

- D^a. Gema Torres Prieto
- D. Jorge Ortega Real
- D. Jesús Parla Corrales

SEGUNDO. - Las sesiones ordinarias a celebrar durante el mes natural, será de dos, delegando la Alcaldía Presidencia, en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones:

En materia de personal:

La aprobación de las convocatorias de personal funcionario y personal laboral fijo. La aprobación de la oferta de empleo público.

La distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Reconocimiento de servicios prestados, situaciones administrativas, así como permisos y licencias que no corresponda a vacaciones o días de libre disposición.

En materia de Hacienda y económico- financiera:

Autorizar y disponer gastos, dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.

La concesión de subvenciones cualquiera que sea su cuantía, siempre que tengan cobertura en el Presupuesto.

Aprobación de expedientes de bajas en cuentas de recaudación como consecuencia de errores materiales o de hecho y aritméticos, las declaraciones de créditos incobrables y la prescripción. Solicitar y aceptar subvenciones siempre que se requiera cofinanciación por parte de este Ayuntamiento.

El reconocimiento de obligaciones y la aprobación de facturas cualquiera que sea su cuantía. Expedientes de modificación de créditos de competencia de la Alcaldía Presidencia.

En materia de contratación:

Los contratos administrativos de competencia de la Alcaldía Presidencia, cuando superen las cuantías del contrato menor, así como las prórrogas y modificaciones, en su caso.

La competencia para la celebración de contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, supere la cuantía de 15.000 euros y no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio

Cancelación y devolución de las garantías o fianzas de los contratos administrativos cuya adjudicación le corresponda por delegación.

En materia de responsabilidad patrimonial de la Administración:

La resolución de los procedimientos de reclamación patrimonial de la Administración.

En materia de urbanismo:

El otorgamiento de las licencias de Obra Mayor y licencia de actividad, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Concesión de autorización para instalación de terrazas en vía pública.

SEGUNDO. - Los acuerdos adoptados por Junta de Gobierno Local delegación, se entenderán dictados por la Alcaldía Presidencia como titular de la competencia de la competencia originaria.

TERCERO. - La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma, comunicando la misma a todos los Concejales nombrados, para su conocimiento y efectos.



CUARTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre, procediendo a su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo y en el portal de transparencia.»

En Villanueva de Alcardete, a 18 de julio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Verduguez Flores.

Nº. I.-4091